

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En San Anto	onio, a	de _			_ de 20 _.		se realiz	a el siguiente CO	NTRATO DE
PRESTACION	DE SERVIC	CIOS EDU	CACIONA	LES, entre	la Fund	ación	Educacio	nal Colegio Santa	Teresita de
Llolleo, Repr	esentada le	galmente	por: M	aría Inés Ga	ılleguillo	s Mor	idaca, Ru	it: 6.737.019-8, do	miciliado er
Presidente	Pérez	N°	789,	Llolleo,	У	el	(la)	Apoderado(a)	señor(a)
							Rut: _		
Domiciliado e	en:								
Sector:				, Te	eléfono:				
							de Llolle	eo, en calidad de es	tudiante a la
señorita:									
En el curso: _			de	Educación _.				por el año esco	lar 20
La fecha de n	acimiento d	le la estud	diante es:	:					

PRIMERO: El **Liceo Santa Teresita de Llolleo** (en adelante, LST) es un Establecimiento Educacional reconocido por el Decreto Cooperador del Estado N° 15497 del 21/11/1957. Es subvencionado gratuito (sin financiamiento compartido).

El apoderado declara conocer que el establecimiento se encuentra acogido a los beneficios de la Ley SEP, a través del "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa" y ha asumido compromisos de mejoramiento de la calidad de educación, mediante el Plan de Mejoramiento Educativo 2020 en el que se establecen las metas de Gestión Institucional.

SEGUNDO: El establecimiento educativo, como entidad formativa, se compromete a:

- Entregar, durante la vigencia del presente **Contrato**, la atención necesaria para que la estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académico, enfatizando la formación integral desde una visión cristiana.
- Impartir la Enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio que han sido aprobado para el Establecimiento o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel, atendidos por profesionales idóneos.
- Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula a la estudiante y de las normas del Reglamento de Evaluación del Liceo, basado en las normas legales oficiales vigentes en materia de evaluación y promoción.
- Conocer y difundir el contenido del **Proyecto Educativo Institucional (en adelante, PEI)** y el **Reglamento Interno (en adelante, RI)** del establecimiento, velando por su cumplimiento.
- Proporcionar a la estudiante, acorde a las normas internas, la infraestructura del Establecimiento que se requiere para el logro de los Planes de Estudios vigentes.

- Promover actividades extraprogramáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual de la estudiante.
- Posibilitar el contacto de las estudiantes con instituciones de continuidad de estudios, de acuerdo a sus intereses y necesidades vocacionales y/o profesionales
- Finalmente, actuar de acuerdo a toda normativa legal vigente, en el contexto comunal, provincial y nacional existente durante el año escolar.

TERCERO: El apoderado se compromete a:

- Aceptar y acatar el PEI y el RI, que se caracterizan por tener una identidad definida, por su pertenencia a la Iglesia Católica y por el sello que le da el "Carisma Congregacional centrado en la Espiritualidad Providencia".
- Se deja expresa constancia que el LST entrega en este acto al APODERADO un extracto del PEI y el RI, los que se encuentran en su versión completa digitalizados en la página web oficial del establecimiento educacional.
- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de la estudiante, desarrolla el LST, y observar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
- Respetar el conducto regular en la presentación de inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, cumpliendo con las formalidades que se establezcan en la normativa interna del LST.
- Acatar las normas del Establecimiento, presentarse al ser citado(a), asistir a Reuniones de Apoderados y cooperar en las actividades programadas.
- Dejar estipulado los datos del apoderado suplente para el año en curso (consignado en la Ficha Escolar).
- El APODERADO tiene un plazo de 10 días corridos desde la suscripción del presente contrato para manifestar su disconformidad con lo establecido en la normativa interna del LST. En caso de no expresar objeciones en el plazo aquí indicado se entenderá que existe una aceptación plena del contenido de la normativa interna del LST.
- Asimismo y finalmente, el apoderado se obliga expresamente a asumir personalmente la responsabilidad civil por los daños que ocasione su pupila a terceros mientras está en el establecimiento, como también exime de toda responsabilidad al personal del LST si el pupilo asume conductas contrarias con la normativa interna vigente.

CUARTO: La estudiante al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- Recibir un servicio educativo de acuerdo a los Planes y programas educacionales vigentes.
- Desempeñar un rol protagónico en la acción educativa, sustentado en principios y valores evangélicos.
- Participar en las actividades académicas propias de su curso, y en las de libre elección que promueve el Establecimiento, tales como Pastoral y actividades extraprogramáticas
- Utilizar adecuadamente la infraestructura del establecimiento según las normas internas, por ejemplo: camarines, CRA, baños, duchas, comedor JUNAEB, Salón de actos, Laboratorio, salas de clases, salas de computación, patios, entre otras dependencias.

QUINTO: La estudiante se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en el PEI y en el RI.
- Asistir regular y puntualmente a clases y actividades planificadas por el LST.
- Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina acordes con las exigencias y principios que persigue el LST de acuerdo al **RI**.



- Mantener una relación de respeto con sus compañeras y demás personal del LST, como Dirección, Docentes y asistentes de la Educación.
- Cumplir con todos los horarios establecidos, tanto para la llegada y la salida del Establecimiento, como los horarios designados a las clases, almuerzo y recreos.
- Acoger la enseñanza de la Religión Católica y participar activamente en las Celebraciones Litúrgicas.
- Tener una conducta dentro y fuera del Establecimiento acorde con el PEI y el RI.
- No traer al Establecimiento sustancias ilícitas.
- No portar ni hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y fuera del Establecimiento.

El LST no se hace responsable por la pérdida de celulares, equipos electrónicos u otros, según lo estipulado en el **RI**, ya que no está permitido el uso de ellos en el Establecimiento.

SEXTO: El LST, en vigencia de la Ley 20.824 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, pasa a constituir parte de la Red de Protección Social, para lo cual circunscribe a todas sus implicancias legales en el alumnado. Se deberá tener en consideración el interés superior de la niña y/o adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos y deberes.

SÉPTIMO: Frente a lo anterior, el LST cuenta con un Comité de Convivencia Escolar, el cual en conjunto con Dirección, Inspectoría y Consejo de Profesores, evalúa, media y sanciona los actos constitutivos de Acoso Escolar en todas sus manifestaciones: agresión física, relacional, psicológica y/o cibernética. De igual forma, dicho Comité considerará a los Padres y Apoderados en casos que impliquen Acoso Escolar entre pares, y agresiones dentro y fuera del establecimiento.

OCTAVO: El apoderado autoriza expresamente al establecimiento educacional para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del LST y otros medios oficiales de comunicación con que cuente la Fundación Educacional Colegio Santa Teresita de Llolleo. Estas conductas no generarán, de ningún modo, una contraprestación económica.

NOVENO: Se dará término al presente Contrato:

- En caso de retiro voluntario de la estudiante.
- En caso de repetir dos años en el mismo ciclo.
- Si existiera **incumplimiento** de este Contrato por parte de (la) apoderado(a).
- Si conforme al procedimiento contemplado en el **RI**, se ha determinado que la alumna ha concurrido en incumplimiento grave disciplinario y/o académico reiterado, y en concordancia con los procedimientos establecidos para ello.
- El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar en curso. Podrá ser renovado sólo por el mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- La Dirección del Establecimiento y el (la) apoderado(a), ratifican, a través de sus firmas, su conformidad con lo expuesto en este documentos.

Firma Apoderado(a)	Firma Directora

			Curso:	
Renovación:	Año Escolar	Firma Apoderado(a)	_	Firma Directora
			Curso:	
Renovación:	Año Escolar	Firma Apoderado(a)	_	Firma Directora
			Curso:	
Renovación:	Año Escolar	Firma Apoderado(a)	_	Firma Directora
			Curso:	
Renovación:	 Año Escolar	 Firma Apoderado(a)	_	Firma Directora

_